

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, domingo 15 de enero de 1888.

NUMERO 11.

## ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

## CALENDARIO.

AÑO 1888.

## ENERO.

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

**Domingo 15.** El Dulce Nombre de Jesús.—San Pablo, primer ermitaño, conf.; san Mauro, abad; san Juan Calibita. El señor de Esquipulas [Patrón de Alajuelita]. Santos del Ant. Test.: los profetas menores Abacuc y Miqueas  
**Lunes 16.**—Vuelta de Egipto del niño Jesús.—San Marcelo, papa, mr.; san Berardo y san Otón, mrs.; santa Priscila.

## CONTENIDO.

### SECCION OFICIAL.

#### Poder Ejecutivo.

Decreto.

#### Secretaría de Gobernación.

Informes.

#### Secretaría de Fomento.

Acuerdo.

#### Secretaría de Hacienda.

Aviso.

#### Secretaría de Marina.

Movimiento Marítimo.

Administración Judicial.  
Edictos.

#### Régimen Municipal.

#### Sección Científica.

#### Anuncios.

### SECCION OFICIAL.

#### PODER EJECUTIVO.

Nº XIX.

BERNARDO SOTO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA Y  
GENERAL EN JEFE DEL  
EJÉRCITO,

De conformidad con el artículo  
2º de la ley número LIX de 2 de  
setiembre de 1885,

DECRETO:

Art. 1º.—Fúndase por el Estado

en la capital de la República un Colegio destinado á la enseñanza secundaria de la mujer y á la formación de maestras de enseñanza primaria, elemental y superior.

Art. 2º.—Iguales colegios se establecerán en las demás capitales de provincia, cuando lo soliciten las Municipalidades y concurren á los gastos de fundación y entretenimiento, en la proporción que determine la ley.

Art. 3º.—Las alumnas que hubieren terminado sus estudios y sufrido examen satisfactorio en las asignaturas del IV grado de las escuelas comunes, serán admitidas en los colegios, previa presentación de certificado expedido por la Directora de la escuela y el Inspector provincial respectivo.

Las jóvenes que no hubiesen cursado en los establecimientos públicos, sufrirán un examen de admisión sobre las materias y en las condiciones que se indiquen en el Reglamento.

Art. 4º.—Las materias de enseñanza son:

1ª—Instrucción Moral;  
2ª—Lengua Castellana;  
3ª—Elementos de Literaturas antiguas y modernas;  
4ª—Inglés y Francés;  
5ª—Geografía y Cosmografía;  
6ª—Historia General y en especial de Costa Rica;

7ª—Aritmética, Elementos de Geometría y Nociones de Contabilidad;

8ª—Elementos de Física, Química é Historia Natural;

9ª—Higiene;

10ª—Economía doméstica;

11ª—Elementos de instrucción cívica y nociones de Derecho en su aplicación á los usos comunes de la vida;

12ª—Dibujo y Caligrafía.

13ª—Canto;

14ª—Labores;

15ª—Gimnástica.

Art. 5º.—La enseñanza abraza cinco años de estudios, distribuidos en dos divisiones: una Elemental de tres años y otra Superior de dos. Cuando los edificios destinados á la segunda enseñanza lo permitan, se establecerán cursos inferiores que durarán cinco años, destinados á preparar alumnas para los secundarios.

Art. 6º.—La División Superior se compone de dos secciones:

Sección literaria;  
Sección pedagógica.

Art. 7º.—Durante los dos años de estudios de la División Superior, habrá materias de enseñanza obligatoria y de enseñanza facultativa.

Art. 8º.—Las alumnas de la Sección pedagógica que aspiren al diploma de maestras de enseñanza primaria superior, recibirán un curso de Algebra elemental, de Psicología y de Pedagogía teórica y práctica.

Art. 9º.—Las aspirantes al diploma de maestras de enseñanza primaria, terminarán sus estudios en el primer año de la División Superior, con un curso de Pedagogía y Ejercicios prácticos en la escuela de aplicación.

Art. 10.—El Estado costeará un número determinado de becas, que se distribuirán por provincias, tomando por base la población. Las alumnas cuyas familias residan en la capital, no disfrutará de pensión alguna.

Art. 11.—Los colegios dependen directamente del Ministerio de Instrucción Pública y estarán colocados bajo la autoridad de una Directora.

La enseñanza se dará por maestros y maestras de inteligencia é idoneidad notorias ó comprobadas con diplomas académicos ó normales.

Art. 12.—Cada colegio tendrá un Consejo; formarán parte de él tres individuos nombrados por el Ministerio, de los cuales uno, al menos, será una señora.

Art. 13.—Al fin de cada año escolar sufrirán las alumnas un examen para poder pasar al curso siguiente.

Art. 14.—El Plan de Estudios, distribución de materias y programas generales serán formados de acuerdo con el Ministerio.

Art. 15.—Son aplicables á los colegios de segunda enseñanza de señoritas en cuanto á la disciplina, régimen y organización interiores, las disposiciones del Reglamento nº XVIII de 17 de diciembre del año próximo pasado.

Art. 16.—Las alumnas de la Sección Superior que terminen sus estudios, recibirán diplomas ó certificados en la forma que determine el Reglamento.

Art. 17.—El Ministerio de Instrucción Pública expedirá los Reglamentos y acuerdos necesarios para el desarrollo y cumplimiento de esta ley.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á los catorce días del mes de enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

BERNARDO SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública,

MAURO FERNÁNDEZ.

## SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 34.

Señor Gobernador de la provincia.

Jefatura Política de la villa de Cañas.

28 de diciembre de 1887.

La presente se contrae á rendir á U. el informe de las operaciones de esta Jefatura en el presente mes.

Sin perjuicio del despacho ordinario de la oficina, se ha atendido á la limpia y mejora de los caminos; y en consecuencia, están ya expeditos para el tránsito, los que de esta villa conducen á "Bagaces" y al barrio de "Santa Rosa". El primero que era solamente para caballerías, ha quedado arreglado para transitar carretas, hasta el río "Tenorio," línea divisoria con Bagaces. Cuando principié la composición de este camino, oficié al Jefe Político de aquel cantón, proponiéndole hiciera lo mismo en el de su jurisdicción, á fin de que los dos cantones pudieran comunicarse con carretas, para que fuera más expedito y fácil el transporte de familias, granos y demás objetos necesarios á los dos pueblos; pero dicho Jefe Político, encontró dificultades para efectuarlo, y así me lo manifestó en su contestación; hecho bastante sensible, por las ventajas que ambos pueblos dejan de reportar.

Se está actualmente arreglando del mismo modo, el camino que sale de esta villa al puerto "Bebedero". Hay ya limpia y reparada, próximamente, una legua.

Están ya expeditos los caminos del barrio "Hotel" á este centro y el de "San Buenaventura" á "Colorado" y limpiándose los de "Colorado" á "Lajas" y el de este distrito al "Higuerón."

El callejón para la línea telegráfica de esta villa, se está practicando sobre el mismo camino que conduce al "Higuerón". Este está para concluirse y sólo queda que hacer algunos reparos y enmendar pequeños defectos, en dos ó tres puntos del abra, referentes á la latitud y á postes naturales mal designados.

Si la capitación fuere suficiente, los caminos de este cantón quedarán limpios y medianamente arreglados en el mes de enero próximo entrante.

Por las ocupaciones que me ocasionaron las fiestas cívicas, no he podido visitar todos los caminos que se están trabajando; y solamente he visto el de "Tenorio," el del "Bebedero" y el abra para el telégrafo; pero pienso inspeccionar los demás, tan pronto como me lo permitan las atenciones de este centro.

La plaza, calles y solares de esta población, se encuentran en buen aseo; y por falta de cal no se han blanqueado las casas como dispuse al principio de este mes.

Sin embargo de que todos los años se sienten calenturas en esta época,

debido al cambio de estación, no obstante, la salubridad es buena actualmente.

El orden social y la moralidad pública no han sufrido detrimento alguno.

Las fiestas cívicas tuvieron lugar el 25, 26 y 27 del presente mes, y a pesar de la numerosa concurrencia, no ha habido que lamentar la más pequeña desgracia.

Quedo del señor Gobernador, con aprecio y consideración, muy atento afectísimo

servidor,  
HORACIO SALAZAR.

Nº 209.

Señor Gobernador de esta provincia.

Jefatura Política de  
Santa Cruz.

Diciembre 25 de 1887.

Cumpliendo con la ley, doy á U. el informe siguiente:

El 9 del corriente fueron multados por faltas cinco individuos y el diez y nueve fueron de igual manera multados también por faltas y portación de arma prohibida unas ocho personas.

He hecho limpiar todos los solares, frentes de calles y los suburbios de la población.

El quince del corriente fueron instaladas las Juntas de caminos y se dispuso del modo como deben componerse y mejorarse dichos caminos, de los cuales se están limpiando y componiendo unos, por medio de contratistas.

El diez y ocho del corriente mes se reunió la Junta Electoral de este cantón y se nombraron los Municipales que deben fungir en el entrante año de 1888.

Sigo causa contra los señores Antonio Guadamús y Crisanto Solís, al primero por hurto de un garrafón de aguardiente y al segundo por hurto de mercaderías extranjeras, las cuales no se han perfeccionado porque se están evacuando todavía citas.

Con fecha siete y diez y seis del presente se extendió patentes á favor de don José Sobenes Gutiérrez y de don Nicolás Deligose, para expender aguardiente del país.

La Municipalidad de este cantón hizo demarcar el perímetro de esta villa, conforme al decreto del Poder Ejecutivo de 12 de enero último.

Ya están cesando las fiebres palúdicas que han azotado á este cantón, durante los meses de agosto, setiembre, octubre y parte de éste.

Soy de U. muy atento

servidor.

VICENTE FALLAS.

Señor Gobernador de esta provincia de Guanacaste.

Liberia.

Jefatura Política de Nicoya.—Diciembre 26 de 1887.

Cumplo con el deber de informar á U. de todo lo ocurrido en este cantón durante el mes que está al finalizar.—Lo hago hoy porque el día de ayer era feriado.

Comenzaré por darle cuenta que el estado sanitario de la población, con la mudanza de la estación, ha cambiado de una manera satisfactoria. En los últimos cinco días del mes anterior hubo 4 defunciones y en el presente solo 1 de niños en la lactancia. La mayor parte de los atacados por las fiebres palúdicas, ya están convaleciendo rápidamente.

Según le di cuenta en mi nota nº 2 de 2 del actual, el 1º quedó establecida la escuela de niñas á cargo de la señora Cesárea Gutiérrez.

Han estado detenidos en la cárcel por embriaguez, 8 individuos, los cuales han sido castigados.

El 18 del presente, sin presión de ninguna especie, se practicaron libremente las elecciones para Municipales que deben fungir en el año próximo, de cuyo acto esa Gobernación tiene conocimiento.

En la noche del 24 de éste, se lesionaron recíprocamente dos niños de escuela, cuya averiguación está siguiendo el señor Alcalde para imponer la pena correspondiente á los padres de esos niños como es debido, si para ello hubiere lugar.

En este mes han habido tres festividades, la de la Virgen de Concepción el 8, la de Guadalupe el 12 y la del 25. En ellas no ha habido otra novedad que apuntar, sino las que ya quedan anotadas.

La mayor parte de los caminos vecinales está concluida y en la semana que viene serán concluidos los que faltan. El camino real se comenzará lo más tarde el 15 del próximo enero.—La contribución con este objeto se está colectando con actividad.

El 14 del mes de que me ocupo hubo cuatro aprehensiones de hule, verificadas por el Resguardo de esta provincia en los señores don Francisco Arnáez, don Emiliano Matarrita, don Justiniano Sánchez y don Andrés Samchum. Las instrucciones del caso han sido levantadas por el señor Alcalde de ésta, y se siguen con la mayor actividad para averiguar la legalidad ó ilegalidad del hule aprehendido.

El Resguardo de Puntarenas llegó ayer en comisión á ésta, se le dió el auxilio necesario y se encuentra en expedición fuera de aquí.

No ha dejado de llover en este mes y todavía amenazan las aguas, y con este motivo se espera una cosecha abundante de los granos de primera necesidad.

Sin otro particular, concluyo mi informe, ofreciéndole de nuevo mis respetos y altas consideraciones con que soy del señor Gobernador, atento y obsecuente servidor.

PEDRO MATARRITA.

Nº 208.

Señor Gobernador de esta provincia.

Jefatura Política del cantón de Bagaces.—Diciembre 25 de 1887.

SEÑOR:

En cumplimiento de mi deber, me hago el honor de remitirle el informe siguiente:

Durante todo el presente mes, han sido detenidos por la Policía diez individuos por hebreidad y escándalos, dos por faltas de deshonestidad en público, uno por amenazas al Agente de Policía y cuatro por falta de cumplimiento en el pago de la contribución para caminos. Se impuso multa de diez pesos á un individuo por desobediencia y falta al respeto y consideraciones que le son debidas á las autoridades. Se proveyó de conformidad, un pedimento de Sotero Ramírez contra su esposa Marcelina Gómez. Se extendió patente en favor de don Estanislao Conde, para una venta de licor blanco de la Fábrica Nacional. Se remitió á esa Gobernación conocimiento de los ingresos de la contribución para mejora y composición de caminos

públicos y conocimiento de las personas nombradas por la Electoral para componer el Municipio que debe servir en el año próximo de 1888. Se remitió á la Inspección General de Hacienda conocimiento del destace de reses durante el mes próximo pasado.—Se remitieron cuadros estadísticos criminales correspondientes al presente año á la oficina del señor Juez del Crimen de la provincia. La limpia y composición del camino que conduce á esa ciudad, se ha proseguido, quedando hasta ayer en el punto llamado "La Tigra".

Entre las necesidades que hay en este cantón para el mejor servicio público, existe la de un libro talonario para el registro de defunciones; ojalá U. se sirviera ordenar se provea antes de principiar el año próximo.

Creiendo haber cumplido con lo ordenado, me hago la honra de suscribirme del señor Gobernador muy atento y seguro servidor,

RAFAEL RECIO.

#### SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 202.

Palacio Nacional.

San José, 13 de enero de 1888.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia presentada por don Vidal Quirós del cargo de Tenedor de Libros de la Dirección General de Obras Públicas, y encomendar el desempeño de sus funciones á don Camilo Lutschauig, quien por este recargo gozará del sobresueldo de \$ 30-00 mensuales.—Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Fomento,  
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

#### SECRETARIA DE HACIENDA.

Consta en esta Secretaría que los señores don Saturnino Trejos y Licenciado don Máximo Fernández rindieron la garantía que previene la ley para ejercer los cargos de Juez de 1ª Instancia de la comarca de Puntarenas el primero, y de Notario Público el segundo.

Palacio Nacional.—San José, enero 14 de 1888.

#### SECRETARIA DE MARINA.

Puerto de Limón.

Enero 6.—A las 12½ a. m. zarpó para Nueva York el vapor inglés "Claribel" de 883 toneladas, su Capitán J. Klinskel, con 20 tripulantes. Pasajeros: 7 individuos de cubierta.

Carga: 10,493 racimos de bananas. Correspondencia ninguna. Despachado por el señor Minor C. Keith.

Enero 6.—A la 1 a. m. fondeó el vapor inglés "Aisla" de 1259 toneladas procedente de Nueva York vía Haití y Jamaica, con 2 días, 18 horas de mar del último puerto; su Capitán John Evans y 33 tripulantes, mas 13 trabajadores, sin carga ni pasajeros, 4 individuos de cubierta. Correspondencia 1 saquito. Consignado al señor M. C. Keith.

Enero 6.—A las 3 p. m. fondeó la barca nacional "Anita" de 328 toneladas, procedente de Londres con 59 días de mar, su Capitán don Antonio Humadas y 12 tripulantes.

Carga: 11824 bultos mercaderías, sin pasajeros ni correspondencia. Consignado á Terrés & Esquivel.

Enero 9.—A las 7½ a. m. zarpó para San Juan del Norte (Nicaragua) el vapor inglés "Larne" de 1012 toneladas, su Capitán A. E. Bell y 47 tripulantes. Carga: 9 cajas cigarrillos. Pasajero: señor W. Wesson y 18 individuos de cubierta. Correspondencia un paquete. Despachado por la Compañía de Agencias.

Enero 9.—A las 11½ a. m. fondeó el vapor inglés "Advance" de 881 toneladas procedente de New Port, vía Delzada y Jamaica con 4 días de mar del último puerto, su Capitán John Garick, y 19 tripulantes. Carga: 5600 bultos, 7359 rieles y 2 locomotoras, todo material para el ferrocarril, 4 cartas sueltas. Consignado al señor M. C. Keith.

Puerto de Puntarenas.

Enero 13.—Ayer á las 12 m. fondeó el vapor N. A. "Crescent City" de 1461 toneladas, procedente de Acapulco y escalas, con 1 día de mar de San Juan á éste, 64 tripulantes, y Capitán Clark. Pasajeros: señores A. Dyer y William Becker. Carga: 500 bultos de mercaderías, 5 sacos y 5 paquetes de correspondencia.

#### ADMINISTRACION JUDICIAL.

Secretaría de la Suprema Corte de Justicia.

En sesión de hoy, la Corte Plena señaló las doce del lunes diez y seis del mes en curso para que todos los Alcaldes de la República, propietarios y suplentes se presenten ante las autoridades respectivas á prestar el juramento legal, debiendo previamente los propietarios rendir las garantías correspondientes.

San José, 12 de enero de 1888.

RICARDO PACHECO.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Por acuerdo de la Corte Plena fecha de hoy, se ha autorizado para el ejercicio de su profesión á los Notarios señores Licenciados don Francisco Mª Fuentes, don Alejandro Castro Carrillo y don José Antonio Castro.

San José, 12 de enero de 1888.

RICARDO PACHECO.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

En sesiones de la Corte Plena de los días once y doce del:

riente, se autorizó para el ejercicio de su profesión á los Notarios señores Licenciados don Inocente Moreno, don Joaquín Aguilár y Bachiller don Eduardo Esquivel, en la primera; y á los señores Licenciados don Francisco M<sup>o</sup> Fuentes, don Alejandro Castro Carrillo y don José Antonio Castro, en la segunda, todos los cuales habían rendido de antemano la garantía correspondiente, según comunicaciones del señor Secretario de Estado en el despacho de Justicia.

San José, 14 de enero de 1888.

RICARDO PACHECO.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

A las nueve de la mañana del día de hoy, han prestado el juramento de ley ante el Juez que suscribe, los empleados de este Juzgado, señores Br. don Alfonso Jiménez, don Urbino Castro, don Federico Gólcher, don Natividad Rodríguez y don Aurelio Castro, Secretario, Escribiente-Prosecretario, escribiente, notificador y portero, respectivamente.

San José, 14 de enero de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Nota.—Este Juzgado ocupa el mismo local que ocupaba el Juzgado de Hacienda Nacional.

**EDICTOS.**

A las doce del día veintiocho del corriente mes, se rematarán en el mejor postor y en la puerta del Palacio de Justicia, los bienes siguientes: 1<sup>o</sup>—Solar situado en el barrio de la Laguna de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Francisco Camacho; Sur, porción de la finca general de que ésta es parte, expropiada por el Supremo Gobierno; Este, terreno de Mauricio Fernández; y Oeste, propiedad del General don Tomás Guardia. Medida: 322 metros, 633 milímetros cuadrados, próximamente; sin gravámenes. Este solar es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 150, folio 66, finca n<sup>o</sup> 13672, Oriental, asiento 4. Valorado en \$ 969-00. 2<sup>o</sup>—Solar situado en el mismo distrito y cantón que el anterior, lindante: Norte, propiedad de Santos Cordero; Sur, porción de la finca general de que ésta es parte, expropiada por el Supremo Gobierno; Este, propiedad de Víctor Araya; y Oeste, ídem del General don Tomás Guardia. Medida: 387 metros, 414 milímetros cuadrados, próximamente; sin gravámenes. Este solar es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 150, folio 68, finca n<sup>o</sup> 13,673, Oriental, asiento 4. Valorado en \$ 1164-00. 3<sup>o</sup>—Solar situado en el mismo distrito y cantón que el anterior, lindante: Norte, solar de Francisco Camacho; Sur, porción de la finca general de que ésta es parte, expropiada por el Supremo Gobierno; Este y Oeste, propiedad del General don Tomás Guardia. Medida: 120 metros, 380 milímetros cuadrados, próximamente; sin gravámenes. Este solar es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 107, folio 508, finca n<sup>o</sup> 9,700, Oriental, asiento 6.—Valorado en \$ 363-00. Estos solares pertenecen á las menores Rosario Guar-

dia y Solórzano, el primero; á Emilia Guardia y Solórzano, el segundo; y el tercero á Isabel Guardia y Solórzano. Adquiridos por herencia del General don Tomás Guardia, y se venden de orden de este Juzgado, previa información de necesidad y utilidad, á solicitud de doña Emilia Solórzano de Guardia, como madre y tutriz legítima de dichas menores. El que quiera hacer postura ocurra.

Juzgado 2<sup>o</sup> civil en 1<sup>a</sup> Instancia de la provincia de San José.—10 de enero de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

*Emiliano Padilla,*  
Srio.

3 v. 1.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2<sup>o</sup> Civil y de Comercio en 1<sup>a</sup> instancia de la provincia de San José.

A quienes interese hago saber:—Que el señor Francisco Ramírez y Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Guadalupe de esta ciudad, se ha presentado ante mí, pidiendo justificación de la posesión de una casa que se describe así:—“Terreno constante de veinticinco áreas, ochenta y cinco centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, próximamente, situada en el barrio de Guadalupe, distrito sexto de este cantón, lindante: al Norte, cafetal de Clemente Lobo; al Sur, calle en medio, terreno de Pedro Barrantes; Este, con propiedad del exponente; y al Oeste, con casa y solar de la testamentaria de Concepción Maún. En este terreno edificó una casa al lado Norte, construida de adobes, cubierta de teja y artezonada con madera de cuadro, compuesta de sala, cocina y corredor, como de siete metros de frente por cuatro de fondo.” En consecuencia cito y emplazo á todos los que se crean con algún derecho á dicha casa para que en el término de treinta días se presenten á deducirlo ante este Juzgado.

Juzgado 2<sup>o</sup> civil en 1<sup>a</sup> instancia de la provincia de San José, enero 11 de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

*Emiliano Padilla,*

Secretario.

3. v. 2.

A las doce del día 26 del corriente mes se ha de rematar en quien de más y en la puerta de esta Alcaldía, la finca que se describe: potrero situado en el punto nombrado las “Breñas”, barrio de San Rafael, distrito 4<sup>o</sup> de este cantón, lindante: Norte, potrero de José Rojas; Sur, ídem de Juan Martínez; Este, calle en medio, ídem de Ventura Quirós; y Oeste, ídem de Juan Martínez, constante de 2 hectáreas, 27 áreas, 14 centiáreas y 11 decímetros cuadrados; vale \$250.—Pertenece á la sucesión de los finados Ascensión y Dominga Mora; y se vende para pagar cantidad de pesos que dicha sucesión debe al señor Alcalde 2<sup>o</sup> de esta ciudad don Luis Gómez.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1<sup>a</sup> constitucional. Cartago, enero 9 de 1888.

L. PACHECO.

A. Oreamuno.—Pant. Moreira.  
3. v. 2.

A las doce del día treinta del corriente, se han de rematar en la puerta de este Juzgado, las fincas siguientes: Un terreno destinado al cultivo de granos, situado en esta aldea, distrito y cantón segundo de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de

la testamentaria de Idefonso Jiménez: Sur, propiedad de Pablo Umaña; Este, calle en medio, propiedad de Julián Cubillo; y Oeste, propiedad de la testamentaria de Pedro Umaña, medida superficial como tres cuartos de manzana ó sea 52 áreas, 31 centiáreas, 71 decímetros cuadrados, inscrito en el Registro de la Propiedad, al tomo 227, folio 277, finca n<sup>o</sup> 19,828, inscripción n<sup>o</sup> 1; está libre de gravámenes; habida por compra á Lino Jiménez y Flores. Otro terreno cultivado de potrero, situado en esta misma aldea, distrito y cantón dicho; lindante: Norte, propiedad de Juan Vargas y Joaquín Barrantes; Sur, propiedad de Pastor Umaña; Este, propiedad de Juan Vargas y calle en medio, ídem de Blas Porras; y Oeste, calle en medio, propiedad de la testamentaria de Pedro Jiménez, medida superficial como una manzana ó sea 69 áreas, 88 centiáreas, 96 decímetros cuadrados, sin gravamen; adquirida por contrato de cambio celebrado con el señor Lino Jiménez y Flores, é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 227, folio 279, finca n<sup>o</sup> 19,829, inscripción n<sup>o</sup> 1. Valorada la primera finca en cincuenta pesos, y la segunda en sesenta pesos. Estos bienes pertenecen á la sucesión del señor Manuel Jiménez y Flores, y se venden de orden de esta autoridad á solicitud de partes, previa información de utilidad y necesidad. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado único constitucional.—Santana, 11 de enero de 1888.

C. GUERRERO.

F<sup>o</sup> Fidel Castro G.—Eusebio Muñoz.  
2 v. 1.

A quienes interese se hace saber: que en esta fecha don Luis Pacheco Bertora, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado solicitando la justificación del derecho de posesión que el finado don José Eustaquio Ulloa Sáenz, que fué de sus mismas calidades, tuvo á los bienes siguientes:—Primera.—Casa y solar situados en el barrio de los Angeles, distrito tercero de este cantón, que lindan: Norte, solar municipal; Sur, calle en medio, la Iglesia de los Angeles; Este, casa y solar del causante; y Oeste, casa y solar perteneciente á la mortuoria de don José Eustaquio Ulloa; miden, la casa que es de pared de adobe, madera de ira y cubierta de teja, diez metros, treinta y dos milímetros de frente, por diez y seis metros, setecientos veinte milímetros de fondo, y el solar en que está ubicada, el mismo frente que la casa, por treinta y dos metros, seiscientos treinta y tres milímetros de fondo, libre de gravamen.—Segunda.—Casa y solar situados en el mismo distrito que la anterior, que linda: Norte, solar municipal; Sur, calle en medio, con la Iglesia de los Angeles; Este casa y solar de Buenaventura Leandro; y Oeste, con la finca antes descrita, miden, la casa que es pared de adobe, madera de ira y cubierta de teja, catorce metros, doscientos noventa y nueve milímetros de frente, por diez y seis metros, setecientos veinte milímetros de fondo, y el solar que es el en que está ubicada, el mismo de la casa, por treinta y dos metros, seiscientos treinta y tres milímetros de fondo, libre de gravamen.—Tercera.—Solar situado en el mismo distrito que la anterior finca, que linda: Norte, solar municipal; Sur, la Iglesia y plaza de los Angeles; Este, casa y solar de la mortuoria de don José Eustaquio Ulloa; y Oeste, calle en medio, casa y

solar de Gertrudis López, mide diez y seis metros, setecientos veinte milímetros de frente, por treinta y dos metros, seiscientos treinta y tres milímetros de fondo, libres de gravamen.—Estos bienes los hubo el señor Ulloa, los solares, por compra á la Municipalidad de este cantón y las casas, por construcción á sus expensas.—Y habiéndose decretado en el memorial respectivo, que se llame por edictos á los interesados en el asunto, se llena esa prevención por el presente.

Juzgado civil y de comercio en 1<sup>a</sup> Instancia de la provincia de Cartago, enero diez de mil ochocientos ochenta y ocho.

JOSÉ GREGORIO TREJOS

*Alejandro Zelaya,*  
Secretario.

3 v. 1.

FRANCISCO SABORÍO UGALDE, Alcalde de 1<sup>o</sup> constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora Liberata Salas y Trejos, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, pidiendo título posesorio de un terreno cuadrado, de agricultura, sito en el barrio de San José de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, que linda: Norte, terreno de Jesús Arce y Manuel Arias y la calle que le sirve de entrada: Sur, río de Itiquis en medio, terreno de la Municipalidad de este cantón: Este, terreno de Santana y Cayetano Saborío; y Oeste, yurro en medio, terreno de Rafael Sequeira; mide una hectárea y cuarenta áreas, poco más ó menos; no tiene gravamen: lo adquirió por dación en pago que le hizo su finado esposo Manuel Chavarría de parte de sus bienes parafernales; vale sesenta pesos y hace catorce años que lo posee.

Y se publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, lo verifiquen en el término de treinta días, á contar desde la primera publicación.

Dado en la ciudad de Alajuela, á once días del mes de enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

FRANCO SABORÍO,

Casiano Porras.—Guillermo Solórzano.  
3 v. 1.

A las doce del miércoles diez y ocho de enero próximo, remataré en el mejor postor y en la puerta de esta oficina, el inmueble siguiente:—Terreno de 11 varas ó sea 9 metros, 196 milímetros de frente al Este, por 38 varas ó sea 31 metros, 768 milímetros de fondo, próximamente, de superficie plana, cultivado de café, situado en el centro de la villa de Grecia, distrito 1<sup>o</sup>, cantón 3<sup>o</sup> de la provincia de Alajuela, y colindante: al Norte y Oeste, con resto de la finca de que era parte la presente: al Sur, con terreno del finado Máximo Salazar; y al Este, calle en medio, con propiedad de Liberato Salas.—Inscrito sin gravámenes en el Registro de la Propiedad, tomo 195, folio 57, bajo el número 13,291, Occidental, asiento 1<sup>o</sup>, valorado en cien pesos.—Pertenece á la mortuoria de la señora Eligia Herrera y Vega, quien la adquirió por compra á la señora Isidora Barrantes Rodríguez, y se vende á solicitud de las partes interesadas para facilitar la divisoria y para el pago de costas judiciales.—Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado 2<sup>o</sup> constitucional.—Heredia, diciembre 30 de 1887.

J. FCO. FONSECA.

Arturo E. Pupo.—Luis R. Dávila.  
3 v. 2.

A quienes interese se hace saber que con fecha siete del corriente, el señor Pedro Rojas Sandoval se ha presentado solicitando información para la inscripción del terreno que se describe así: Terreno de ciento cinco áreas próximamente, de superficie plana y quebrada, figura cuadrada, sin cultivo, situado en el barrio de los Angeles de esta villa de Atenas, cantón 5º de la provincia de Alajuela, linderos: Norte, con terrenos de los herederos de José de los Angeles Segura; Sur, quebrada en medio, con terreno de Juan José Jenkins; Este, con id. de los herederos de Ramón Segura; y Oeste, calle en medio, con terreno de José Salas. Libre de gravámenes; habido por permuta con Miguel Rojas Sandoval. En consecuencia, se previene á todos los que tengan algún derecho que deducir, se presenten á ejercitarlo dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado único constitucional. Atenas, á las doce del día diez de enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

ELOY ARIAS.

Carlos Zamora Z.— José Rojas.

**AVISO OFICIAL.**

A las 8½ de la mañana del día trece del corriente, han tomado posesión de su destino, prestando el juramento constitucional los señores siguientes:

- Don Anselmo Volio, Secretario del Juzgado.
- León Guevara, Pro-Secretario del Juzgado.
- Matías Trejos, escribiente " id.
- Antonio Zelaya, " id.
- José Castellón, notificador " id.

A las 12½ del día 14, también ha tomado posesión de su destino el señor Miguel López, como escribiente-portero de este Juzgado.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José, enero 14 de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

Gobernación de la provincia de San José.

AVISO.

Siendo justas las quejas que diariamente se reciben en esta oficina, por motivo del desaseo y mal olor provenientes de tener depósitos de cueros en la ciudad, así como de secarlos dentro del perímetro de la misma; esta autoridad de acuerdo con el dictamen del Médico del Pueblo é Inspector de Higiene, dispone: que dentro de quince días después de la publicación de este aviso, queda estrictamente prohibido tanto el secar los cueros como el tener depósitos de ellos dentro del perímetro de la ciudad, quedando incurso en las penas establecidas por la ley los que infrinjan esta disposición.

Enero 12 de 1888.

C. MORA.

S v. 2.

**AVISO.**

De esta fecha en adelante, queda á cargo del Doctor don Nazario Toledo, la Medicatura del Pueblo de esta provincia.

Gobernación de la provincia de San José, enero 14 de 1888.

C. MORA A.

**Jefatura Política del cantón de Desamparados.**

Autorizado por acuerdo del Municipio de este cantón, dictado en sesión del siete del corriente, convoco á licitación por el término de quince días, contados desde hoy, para la construcción de un puente de mampostería y madera sobre el río Parrita, en el camino á Santa María.

En esta Oficina se manifestará el plano y condiciones; el material se encuentra muy inmediato al lugar del trabajo.

Enero 10 de 1888.

F. VARGAS Qs.

4. v. 2.

ENTRADAS Y SALIDAS DE NUESTRO AÑO HASTA LA ÚLTIMA HORA. MES DE DICIEMBRE DE 1887.		BALANCE MENSUAL.	
<b>FONDOS MUNICIPALES DE ALAJUELA.</b>			
Impuesto general.	\$ 22063 83 7/12	DEBR.	\$ 18983 79
Impuesto de predios.	10182 21	HABER.	10182 21
Impuesto de industria.	10182 21	Saldo del año.	5054 18
Impuesto de comercio.	10182 21	Saldo del haber.	1077 19
Impuesto de consumo.	10182 21		
Impuesto de tránsito.	10182 21		
Impuesto de derechos.	10182 21		
Impuesto de sucesiones.	10182 21		
Impuesto de donaciones.	10182 21		
Impuesto de legados.	10182 21		
Impuesto de herencias.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Alajuela.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de Atenas.	10182 21		
Impuesto de sucesiones de San Mateo.	10182 21		
Impuesto de sucesiones			

**INTERESANTE.**

En la Fábrica Nacional de Licores hay de venta teja nueva de San Antonio, de buena calidad, y también teja vieja.

San José, 30 de noviembre de 1887.

20 v. 14.

El nuevo CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS se vende á \$ 1 el ejemplar en la Agencia de

Echeverría & Castro.  
10. v. 8.

**AVISO.**

Se venden por la mitad de su valor un clasificador y un cajón para jalar café.

En esta imprenta se dará razón.

10. v. 8.

**Los Códigos nuevos,**

Leyes y demás impresos del Gobierno, se encuentran de venta en la Agencia de

Echeverría & Castro.  
10—7.

**BANANAS.**

—1888.—

Desde el primero de enero próximo, el precio de las Bananas que se reciban en la División Atlántica será como sigue:

Racimos de primera clase, cuarenta y tres centavos.

Racimos de segunda clase veintuno y medio.  
San José, diciembre 30 de 1887.

MINOR C. KEITH.  
10. v. 6.

**AVISO.**

Habiendo vendido el señor Hastings por medio de instrumento público á los señores Latham y Ford su interés en la Compañía de Mercados y Tranvías de Costa Rica, queda de hecho separado de la misma, sucediéndole el señor Ingeniero don E. T. Möller, como Superintendente de los trabajos.

Por sí y como apoderado del señor Geo. H Latham,  
WALTER J. FORD.

TOMÁS M. CÁLNEK.  
3 v. 3.

**Un libro útil.**

Estando para publicarse las obras inéditas de don Federico Mora sobre crianza de animales domésticos, en cinco volúmenes, estoy autorizado para recibir suscripciones á razón de dos soles por cada tomo, con la condición de pagar la mitad del valor al contado y el resto al entregar el primer volumen de la obra.

FRANCO. HUETE.  
6-v-6.

**IMPORTACIONES.**

El 20 de enero del corriente año se publicó el siguiente aviso:

“Para evitar errores y reclamos se avisa al comercio en particular y al público en general, que desde el primero de abril del corriente año en adelante, bultos que contienen mercaderías de varias clases según la tarifa del ferrocarril de Costa Rica, División Atlántica, pagarán el flete en su totalidad de la clase más alta de la tarifa; también se cobrará el flete dicho, sobre mercaderías no claramente especificado el contenido de los bultos por los interesados antes de su remisión, sin lugar á reclamo después por error de aforo.”

Ahora para evitar errores y reclamos, suplico á los señores importadores por la vía de Limón, de mandar á mi oficina en San José [departamento de fletes], listas del contenido de sus importaciones (duplicados de las listas mandadas á la casa de Agencias).

Nó cumpliendo este requisito será imposible reconocer reclamos por errores de aforo.

San José, 20 de diciembre de 1887.

MINOR C. KEITH.

10 v. 8.

**FAUSTINO MONTESDEOCA R.,**

**AGRIMENSOR.**

C. del Comercio, nº 64. Oriente.

San José.—Costa Rica.  
7 v. 6.

**SE VENDE**

La casa de habitación de doña Froilana C. de Carrillo, contigua á la que habita doña María Alvarado.

Esta casa tiene un solar grande. Entenderse con el que suscribe.

MANUEL ARGÜELLO.  
3 v. 3.

**DE VENTA.**

Estearina en cajas y barriles, y sebo suave, en la Candelaría del Ballesterero.

MANUEL MARTÍNEZ.  
4 v. 3.

**“FOXHALL”.**

El lunes 16 del mes en curso, á las 2½ p. m., se despachará correo para Europa y Estados Unidos de América, vía Nueva Orleáns.

Administración General de Correos. San José, enero 13 de 1888.

**Traslación.**

Los que suscriben avisan haber trasladado su oficina de Comisiones y Bodegas para el despacho de café á la antigua casa de los señores H. Tournon & C<sup>o</sup> Calle del Comercio nº 37.

San José, 12 de enero de 1888.  
LUJÁN & MATA.

6 v. 3.

**BALANCE**

de las operaciones de esta Dirección en el mes de diciembre próximo pasado.

NOMBRE de cuentas.	CANTIDADES.		SALDOS.	
	Debe.	Haber.	Debe.	Haber.
Materiales.....	\$ 3325-94	\$ 3325-94		
Depósito de materiales.....	123-60		\$ 123-60	
Tesoro Nacional.....		12404-97		\$ 12404-97
Museo Nacional.....	43-40		43-40	
Palacio de Justicia.....	50		50	
Cuartel de Alajuela.....	24-50		24-50	
Admon. de Correos.....	8-25		8-25	
Cuartel de Policía.....	8-25		8-25	
Cuño.....	8-25		8-25	
Imprenta Nacional.....	8-25		8-25	
Casa de Reclusión.....	7-25		7-25	
Policía de Carretera.....	94-58		94-58	
Ministerio de Gobernación.....	2-00		2-00	
Colegio Nacional Alajuela.....	1259-97		1259-97	
Cárcel pública.....	3-00		3-00	
Calle de Cuesta de Moras.....	1237-57		1237-57	
Oficina Dirección Obras Públicas.....	2-00		2-00	
Caballeriza Nacional.....	192-55		192-55	
Calle de la Estación.....	129-75		129-75	
Escuela Alemana de señoritas.....	2-30		2-30	
Puente del Arroyo, Alajuela.....	387-70		387-70	
Archivos Nacionales.....	136-35		136-35	
Palacio Presidencial.....	935-25		935-25	
Cuartel de Artillería.....	38-25		38-25	
Liceo de Costa Rica.....	1579-10		1579-10	
Calle Nueva Guadalupe.....	790-30		790-30	
Carretera Nacional.....	5162-30		5162-30	
Cuartel Principal.....	219-75		219-75	
SUMAS.....	\$ 15730-91	\$ 15730-91	\$ 12404-97	\$ 12404-97

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.

San José, enero 9 de 1888.

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>:

O. S. JIMÉNEZ.

El Tenedor de Libros,  
VIDAL QUIRÓS.

**Clasificadores para café,**

de ocasión, venden

LUJÁN Y MATA.

37, calle del Comercio.

6 v. 1.

**MANTECA**

marca “Globo” á \$ 1-25 lata de cinco libras.

Garantizo calidad.

San José, enero 14 de 1888.

J. TEODORICO QUIRÓS.  
6 v. 1.

**Manuel Felipe Quirós,**

Abogado y Notario público.

Abre su despacho desde el día 15 del corriente.

Oficina—en la casa nº 11, calle de la Catedral, Sur.

FÉLIX GONZÁLEZ, Abogado y Notario: avisa al público y en particular á sus antiguos clientes, que desde el día 15 del corriente mes tendrá abierta su oficina en el mismo local en que antes tuvo su estudio, calle del Cuartel, nº 17, en donde estará pronto á despachar los negocios que se le encomienden, concernientes á la abogacía ó al notariado.

Heredia, enero 11 de 1888.

3 v. 2.

**Aviso á los señores Hacendados.**

Que vendo aventadores para aventar café, de buena calidad, ya conocidos.

Heredia, 11 de enero de 1888.

FROILÁN CARTÍN.

**AVISO.**

El poder general que me había conferido el señor Presbítero don Domingo García, lo he sustituido en el señor don Francisco Meza, de acuerdo con el primero.

San José, 13 de enero de 1888.

FRANCO. M. FUENTES.

3. v. 2.

**VICTOR OROZCO,**

ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Oficina, calle de la Universidad, nº 19, Oeste. Habitación, calle del Comercio, nº 32, Este.

Para el servicio diario y pronto despacho, cuento con el buen cartulario don Francisco Bendaña, quien tiene muchos años de práctica.—La oficina de cartulación la abriré el 15 del corriente mes.

San José, enero 11 de 1888.

10 v. 4.

# RESUMEN

de actas de los exámenes del Instituto Americano, verificados en fin de curso de 1887, ante los tribunales que se expresan.

Alumnos.	Enseñanza preparatoria.	Asignaturas.	Sección inferior.	Observaciones.
<i>Examinados en:</i>	<i>Lectura corriente.</i>	<i>Escritura al dictado.</i>	<i>Cálculo mental y gráfico.</i>	<i>No constan los alumnos no examinados.</i>
Carlos F. Hastings .....	2-2-2	2-3-2	2-2-3	1-2-suspense; 3-4-mediano; 5-6-bueno; 7-8-notable; 9-10-sobresaliente. N. E.—no examinado; N. C.—no cursó; C. P.—curso pasado; E. M.—especial mención. El curso pasado se refiere al extinguido Instituto Universitario de San José. La última nota es la del profesor de la asignatura en la terna de examinadores.
Rogelio Troyo .....	6-6-6	4-3-3	1-1-1	

Han cursado además: Castellano, primeras nociones; Moral práctica; Historia, primeras nociones; Dibujo; Caligrafía; Cartillas científicas; Lecciones de cosas; Canto y Calistenia.  
Profesores: D. E. Salazar, D. N. Echeverría, D. R. M. Quesada, D. J. Campabadal, D. F. Montero B., y D. J. de D. Céspedes.  
Esta sección es verdaderamente de párvulos.

Alumnos.	Enseñanza preparatoria.			Sección superior [1er. curso.]			
	Examinados en:	Lectura razonada.	Asignaturas.		Nociones de historia.	Cartillas científicas.	Nociones de geografía.
			Escritura al dictado.	Aritmética práctica.			
Manuel Salazar .....	3-2-3	2-4-3	5-6-5	5-5-2	6-2-6	7-7-7	
José M. Facio .....	9-9-10	9-9-8	5-5-6	10-10-10	5-5-6	10-8-8	
Rafael Angel Troyo .....	10-10-10	5-6-6	6-5-6	6-5-7	5-5-6	6-6-6	
Roberto Flores .....	4-4-4	5-5-5	8-7-8	6-6-6	10-8-8	10-8-9	

Han cursado además: Castellano, elementos; Moral práctica; Probl. de Aritmética y Geometría; Dibujo; Caligrafía; Canto y Calistenia.  
Profesores: D. E. Salazar, D. N. Echeverría, D. R. M. Quesada, D. J. Campabadal, D. Francisco Montero B. y D. J. de D. Céspedes.  
El alumno Manuel Salazar se examinó en 3er. curso de inglés y obtuvo: 9-10-10.

Alumnos.	Enseñanza general.			Primer año.			
	Examinados en:	Aritmética razonada.	Asignaturas.		Analogía castellana.	Analogía latina.	Historia antigua.
			Geografía astronómica.	Zoología.			
Felipe Carmona .....	7-6-6	5-5-5	5-5-5	8-8-8	8-8-8	5-7-6	
Constantino Flores .....	6-7-6	5-8-6	7-6-6	4-5-4	1-1-1	0-2-0	

Han cursado además: Escritura al dictado; Caligrafía; Dibujo; Canto y Calistenia.  
Profesores: D. C. F. Salazar, D. F. Montero B., D. J. de D. Céspedes, D. R. M. Quesada, D. J. Campabadal, D. N. Echeverría, D. E. Salazar y D. J. F. Ferráz.  
No cursan todavía inglés, pero lo cursarán el año entrante.

Alumnos.	Enseñanza general.			Segundo año.				
	Examinados en:	Algebra.	Asignaturas.		Historia media.	Sint. y trad. lat.	Botánica.	Inglés (1er. c.)
			Geografía física.	Sintaxis castellana.				
Alejandro Alvarado .....	10-10-10	9-10-9	5-6-5	10-10-10	9-8-4	9-9-9	10-10-10	
Salomón Guzmán .....	10-8-8	9-9-9	7-8-7	9-9-9	9-10-8	9-10-8	7-7-7	
Abel Quirós .....	10-9-10	9-8-9	4-4-4	10-10-10	9-8-7	9-10-10	8-8-9	

Han cursado además: Dibujo; Caligrafía; Canto y Calistenia.  
Profesores: D. C. F. Salazar, D. F. Montero B., D. J. de D. Céspedes, D. Ed. Dee, D. R. M. Quesada, D. J. Campabadal, D. N. Echeverría y D. J. F. Ferráz.

Alumnos.	Enseñanza general.		Asignaturas.		Tercer año.					
	Examinados en:	Geom. plana.	Geogr. política.	Hist. moderna.	Física (1er. c.)	Química (1er. c.)	Clásicos latinos.	Griego (1er. c.)	Mineralogía.	Inglés (2º c.)
Napoleón Alvarado .....	8-10-7	7-7-7	8-7-8	4-4-4	5-6-5	4-6-6	5-6-6	5-7-7	9-9-9	
Francisco Vargas .....	7-8-8	10-9-9	9-10-10	6-7-7	7-7-7	5-7-7	5-8-8	10-10-9	N. E.	
Manuel Argüello .....	10-10-10	N. C.	10-10-10	9-9-10	10-9-9	N. C.	N. C.	N. C.	9-9-10	

Han cursado además: Dibujo; Canto y Gimnástica.  
Profesores: D. C. F. Salazar, D. F. Montero B., D. J. de D. Céspedes, D. R. M. Quesada, D. J. Campabadal, D. Ed. Dee, D. N. Echeverría y D. J. F. Ferráz.

Alumnos.	Enseñanza general.		Asignaturas.		Cuarto año.				
	Examinados en:	Geom. en el espacio.	Hist. de América.	Física (2º c.)	Química (2º c.)	Literatura precept.	Griego (2º c.)	Psicología.	Inglés (3er. c.)
Manuel Argüello .....	10-9-10	N. C.	9-9-9	9-10-10	10-10-10	10-10-10	N. C.	10-10-10	9-9-10
Nicolás Echeverría .....	8-7-9	9-9-9	8-8-8	8-7-7	10-10-10	10-10-10	8-9-9	10-10-10	9-9-10
Ramón Rivera .....	C. P.	10-10-10	10-10-10	10-10-10	10-10-10	10-10-10	N. E.	10-10-10	9-9-9
Elias Salazar .....	C. P.	C. P.	C. P.	C. P.	10-10-10	10-10-10	N. E.	10-10-10	10-10-10

Han cursado además: Dibujo; Canto y Gimnástica.  
Profesores: D. C. F. Salazar, D. F. Montero B., D. J. de D. Céspedes, D. Ed. Dee, D. R. M. Quesada, D. J. Campabadal, D. N. Echeverría, y D. J. F. Ferráz.

Presentaron certamen de oposición á premios, en examen público, sobre tesis escogidas por el comisionado de la Universidad, Lic. D. Félix A. Montero:

Alejandro Alvarado .....	de 2º año.	en Algebra ó Historia media .....	Lecciones 1ª y 10ª
Salomón Guzmán .....	de ..	en Sintaxis Castellana .....	Lección 3ª
Abel Quirós .....	de ..	en Botánica .....	6ª
Francisco Vargas .....	de 3er. año.	en Geografía de Costa Rica .....	15ª
Napoleón Alvarado .....	de ..	en Historia moderna .....	Lecciones 9ª y 15ª
Manuel Argüello .....	de ..	en Física y Química (1er. curso) .....	10ª y 9ª respectivamente.
Ramón Rivera .....	de 4º	en Historia de América .....	Lección 11ª

Recibió la Oda de Juan de Dios Peza "Colón ó Isabel" el alumno de 4º año Elias Salazar, y Nicolás Echeverría disertó sobre Geometría en el espacio. Todos los alumnos cantaron en el acto público el "Himno Nacional," "El 1º de mayo" y "El Saber," pequeño coro del Instituto Americano, que se distribuyó impreso á los concurrentes, como recuerdo de los exámenes de fin de curso de 1887.  
Comisionados por la Universidad: Lic. D. Félix A. Montero y Btes. D. Francisco Meza y D. Ramón Acuña.  
Examinadores por el Instituto: Dr. D. Federico Pizarro y Br. D. Ramon Castro Sanchez, profesores del Colegio Municipal de San Luis Gonzaga, de esta ciudad.

Instituto Americano.—Cartago, C. R., 26 de diciembre de 1887,

El Director,  
Juan F. Ferráz.

## Interesante.

Para comodidad del público y para facilitar á los tercenistas la adquisición del tabaco breva, el Gobierno ha hecho venir recientemente medias y cuartas cajas de dicho artículo, conteniendo las primeras 10 kilogramos y 120 gramos, por valor de \$ 17-85, y las segundas 5 kilogramos y 60 gramos, por valor de \$ 8-95.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, 9 de enero de 1887.

10 v. 5.

## Al público.

El precio del tabaco Ambalema será de hoy en adelante el de \$1.50 ets. neto por kilo, en lugar de \$ 2-20 á que se ha vendido.

Administración General de Licores y tabacos.  
San José, enero 11 de 1888.

## A los padres de familia.

La escuela que dirijo se abrirá el 16 del corriente.

Las asignaturas que en ella se enseñan son las que á continuación se expresan.

- Lectura.
- Caligrafía.
- Aritmética.
- Lengua Castellana.
- Geometría.
- Dibujo lineal. Ejercicios graduados según el sistema de Henriot.
- Lecciones sobre objetos.
- Geografía.
- Gimnástica.
- Moral.

Procuraré ante todo hacer lo posible para que los ramos indicados sean transmitidos conforme al programa de la enseñanza primaria, prevenida por ley.

Las clases de Geometría y Dibujo estarán á cargo de los señores don Cleto Bonilla y don Timoteo Fernández, respectivamente.

Las personas que tengan á bien encomendarme la instrucción primaria de sus niños, pueden dirigirse á la casa que habito, calle de la Paz, N° 6, Oeste.

DOLORES MORALES.

San José, enero 5 de 1888.

## AVISO.

Se vende el establecimiento "La Marsellesa," que consta de vinatería, pulpería, terrena, taquilla, barbería y gallera. Todo en condiciones muy favorables.—Para pormenores entenderse con Francisco W. Blanco.

Alajuela, enero 2 de 1888.  
15 v. 8.

## NEW CASH STORE.

DUEÑOS:

B. RAMÍREZ R. | S. ASTOLNIES.

Hemos establecido una sociedad de negocios generales en esta ciudad desde el primero de octubre de 1887, y nos ofrecemos al público bajo el nombre de la razón social

B. RAMÍREZ & Cª

Limón, 1º de enero de 1888.

3-v-3.